

8.3 La gestión de este programa de becas se realiza por la Dirección General de Universidades con el apoyo de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y Estados Unidos (Comisión Fulbright). Esta Comisión participará en la selección de los becarios, así como en el seguimiento del desarrollo de sus estudios durante el período de disfrute de las becas.

8.4 La fecha de inicio de las becas será fijada por la Comisión Fulbright en función de la programación de las universidades receptoras y de los cursos de orientación preacadémica.

8.5 La duración de las becas será de doce meses, prorrogable por otro período máximo de doce meses.

8.6 Las becas incluirán:

a) Una dotación mensual calculada según la ciudad de destino en Estados Unidos que será de 1.300,00 € como máximo, financiada con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Una aportación del Ministerio de Educación y Ciencia de una cuantía máxima de 3.175,00 €, en concepto de gastos de matrícula o tasas académicas, que la Comisión Fulbright abonará a la Universidad de destino del becario.

c) 1.100,00 € para gastos de viaje de ida y vuelta que la Comisión Fulbright abonará a los becarios en dos plazos, financiada con cargo a la Comisión Fulbright.

d) Seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria – excluida la obstetricia y la odontología– que el Programa Fulbright ofrece a sus becarios.

e) Seguro de viaje voluntario que ofrece la Comisión por un módico precio, con cobertura para enfermedad y accidentes más amplia que el anterior.

8.7 Los becarios percibirán la dotación fijada para su beca con efectos del primer día del mes de su comienzo siempre y cuando se acredite en el documento justificativo de este extremo que se han incorporado al centro receptor en los cinco primeros días de ese mes. Aquellos becarios que, por razones excepcionales, no puedan ajustarse a estas fechas comunicarán a la Dirección General con antelación suficiente esta circunstancia y la fecha prevista de incorporación.

En este segundo supuesto, la percepción de la beca se efectuará con efectos del día de incorporación acreditado en el correspondiente documento y el importe a percibir en ese mes será proporcional al período transcurrido desde esa fecha.

La percepción de la beca en el mes de su finalización se hará con efectos del último día de ese mes siempre y cuando no se presente renuncia con anterioridad a esa fecha, debiendo el becario permanecer en su centro de destino hasta los cinco últimos días de ese mes. Aquellos becarios que deseen finalizar antes de esas fechas lo comunicarán expresamente antes del día 5 del mes correspondiente indicando el día en que desean poner fin a su estancia y percibiendo en ese caso la parte proporcional de esa mensualidad.

8.8 El pago se realizará mediante transferencia bancaria, con sujeción a las normas reguladoras del ordenamiento bancario internacional.

### 9. Renovación de las becas

Las becas podrán ser prorrogadas por un nuevo período de doce meses como máximo.

9.1 Renovación de becas concedidas al amparo de esta convocatoria.

La solicitud de renovación de las becas concedidas al amparo de esta convocatoria se formalizará en los términos y plazos que se establezcan en la convocatoria del año 2006.

9.2 Renovación de becas concedidas en convocatorias anteriores.

La renovación de las becas concedidas por convocatorias anteriores, así como el resto de las condiciones de disfrute de las mismas, se regirá por lo dispuesto en esta convocatoria.

La solicitud de renovación se formulará, a través de la Comisión Fulbright, en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de una memoria elaborada por el becario en la que haga constar los progresos realizados en los estudios, así como de un informe del departamento al que esté adscrito. La solicitud de prórroga será considerada por la Dirección General de Universidades y a la vista del rendimiento académico y del informe del Departamento acordará si procede o no la prórroga de la beca. La Dirección General de Universidades podrá recabar información adicional sobre el becario y su rendimiento académico antes de proceder a la renovación de la beca.

La concesión o denegación de las prórrogas de las becas se efectuará por resolución de la Dirección General de Universidades, por delegación del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, conforme al apartado segundo. 5 de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes de renovación será durante el mes de febrero de 2006.

### 10. Obligaciones de los becarios

La aceptación de la beca por parte del becario implica la obligación de:

10.1 Cumplimentar la documentación que le proponga la Comisión Fulbright en el plazo y forma requeridos, que sea necesaria para su incorporación a la universidad. La presentación del candidato para su aceptación en la misma y la negociación para la obtención total o parcial de la exención de matrícula le corresponde exclusivamente a la Comisión Fulbright.

10.2 Aceptar las normas fijadas en esta convocatoria, las que establezca la Dirección General de Universidades, el Programa Fulbright y la universidad de acogida para supervisar y evaluar el desarrollo del programa. Es también obligación de los becarios cumplir con las condiciones señaladas por el Ministerio de Hacienda, y en su caso por el Tribunal de Cuentas, para la justificación de los fondos públicos percibidos.

10.3 No percibir, durante el disfrute de la beca ninguna otra beca, ayuda, subsidio o contrato financiado con fondos públicos o privados españoles, comunitarios o extranjeros, salvo las posibles compensaciones derivadas de su colaboración como lectores, ayudantes de conversación o similares, en la universidad de destino.

10.4 Cumplimentar los informes, formularios y documentos requeridos por la Dirección General de Universidades, el Programa Fulbright y la universidad de destino.

10.5 Solicitar autorización de la Dirección General de Universidades –a través del Programa Fulbright– para cualquier modificación de las condiciones de beca.

10.6 Permanecer ininterrumpidamente en el departamento de la universidad de acogida, debiendo solicitar autorización para ausentarse del centro receptor. La solicitud deberá cursarla a través del Programa Fulbright que la hará llegar, cuando proceda, a la Dirección General de Universidades. En casos excepcionales podrá solicitarse la interrupción de la beca por un período máximo de tres meses, irrecuperables.

10.7 Los becarios podrán ausentarse por interés particular 7 días naturales por trimestre, pudiendo acumularlos como máximo semestralmente. Dichas ausencias deberán ser comunicadas a la Dirección General de Universidades a través de la Comisión Fulbright.

10.8 Presentar una memoria, con una extensión máxima de cinco folios sobre sus estudios en Estados Unidos. Deberá presentarla en el plazo de un mes una vez finalizado su período de beca, a través de la Comisión Fulbright. La memoria deberá acompañarse de un certificado académico completo expedido por la Universidad de destino.

Esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses.

Madrid, 23 de junio de 2005.–El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Sra. Directora General de Universidades.

**11900** RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles seleccionados para intercambiar puesto por puesto con profesores alemanes, británicos y franceses durante el curso 2005/2006.

Por Orden ECI/528/2005, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 2005), se hizo pública la convocatoria para cubrir 50 plazas en el Programa de «Intercambio puesto por puesto» de Profesores alemanes, británicos y franceses, con profesores españoles de Educación Primaria, Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Una vez reunidas las correspondientes Subcomisiones mixtas y para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6.º de la mencionada convocatoria, la Secretaría General de Educación ha resuelto publicar la relación de los candidatos seleccionados para intercambiar puesto por puesto, con profesores alemanes, británicos y franceses.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa y, en lo que a los actos de la Administración educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recursos de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tal como se determina en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La documentación presentada por los candidatos que no hayan sido seleccionados podrá retirarse de la Subdirección General de Programas Europeos, paseo del Prado, número 28, primera planta, 28014 Madrid, en el período de tiempo comprendido entre los días 1 de octubre y 30 de diciembre de 2005, directamente por los interesados o por persona autorizada. También podrá solicitarse su devolución por correo en esas mismas fechas.

Madrid, 20 de junio de 2005.—El Secretario General, Alejandro Tiana.

Directora general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

Subdirector General de Programas Europeos.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

#### Relación definitiva de Profesores de Enseñanza Primaria, Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas que intercambian puesto por puesto con Profesores alemanes, británicos y franceses durante distintos periodos del curso académico 2005/2006

INTERCAMBIAN CON PROFESORES ALEMANES

##### Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

Bartolomé Cortes, Susana. NIF: 07976656-A. N.R.P.: A05920797665624. Destino: EOI de Gandía (Valencia).

Calvo Agredano, Ricardo. NIF: 43399131-V. N.R.P.: 4339913168. Destino: EOI de Hospitalet (Barcelona).

Conesa Pi, Julia. NIF: 19849479-L. N.R.P.: SCV541984947900. Destino: EOI de Valencia.

Martín García, Laura. NIF: 20167172-J. N.R.P.: 2016717246 A0592. Destino: EOI de Valencia.

INTERCAMBIAN CON PROFESORES DEL REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE

Fernández Hernández, M. del Carmen. NIF: 9309141-Y. N.R.P.: 930914124 A0590. Destino: IES «Jaime Gil de Biedma», Nava de la Asunción (Segovia).

INTERCAMBIAN CON PROFESORES DE LA REPÚBLICA FRANCESA

Cañero Vera, Encarnación. NIF: 30486445-Z. N.R.P.: 3048644535 A0590. Destino: IES «Vicente Aleixandre», Barbate (Cádiz).

Espejo Osuna, Rafael. NIF: 34014028-H. N.R.P.: 3401402868 A0590. Destino: IES «Los Manantiales», Torremolinos (Málaga).

Fernández Ventas, José Javier. NIF: 05396242-M. N.R.P.: 05396242 A0590. Destino: IES «Mare Nostrum», Málaga.

Gallego Bayo, Isabel. NIF: 70024202-N. N.R.P.: A47EC6790. Destino: IES «San Juan de la Cruz», Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Gómez Rubio, Elena. NIF: 13128445-E. N.R.P.: 1312844513 A0590. Destino: IES «La Bureba», Briviesca (Burgos).

Morato González, Inmaculada. NIF: 46675919-H. N.R.P.: 4667591935 A0590. Destino: IES «Juan Sebastián Elcano», Barrameda (Cádiz).

Ortega Villaverde, Javier. NIF: 13084023-J. N.R.P.: 1308402313 A0592. Destino: IES «Velázquez», Móstoles (Madrid).

Palma Borrego, M. José. NIF: 28513117-V. N.R.P.: 2851311735 A0590. Destino: IES «Julio Caro Baroja», Fuenlabrada (Madrid).

Ramírez Fernández, Juan Carlos. NIF: 28659227-P. N.R.P.: 28659227240590. Destino: IES «Hispalis», Sevilla.

Verdeguer García, Carmen. NIF: 2077511-Q. N.R.P.: 207751102 A0590. Destino: IES «Vicente Gandía», Castelló de la Ribera (Valencia).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**11901**

*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta en la que se contienen los acuerdos de prorrogar el Convenio Colectivo Nacional Taurino, así como el de modificación del Anexo II –Clasificación– y aprobación de las tablas salariales vigentes para 2005.*

Visto el texto del Acta en la que se contienen los acuerdos de prorrogar el Convenio Colectivo Nacional Taurino (publicado en el BOE de 17 de julio de 2003), así como el de modificación del Anexo II –Clasificación– y

aprobación de las tablas salariales vigentes para 2005 (Código del Convenio n.º 9901985) que fueron suscritos con fecha 16 de diciembre de 2004 de una parte por las asociaciones empresariales ANOET y UNETE en representación de las empresas del sector y de otra por la Unión Profesional de Matadores de Toros, Novilleros, Rejoneadores y Apoderados; la Nueva Agrupación de Matadores de Toros y Rejoneadores; Unión Nacional de Picadores y Banderilleros Españoles; Unión Sindical de Mozos de Espada y Puntilleros Españoles y la Unión General de Trabajadores (Fes-UGT) en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de junio de 2005.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

#### ACTA DE LA CONCLUSION DE LA NEGOCIACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL TAURINO

En Madrid, a 16 de diciembre de 2004.

#### ACUERDAN

Primero.—Dar por concluidas las negociaciones y aprobar, por unanimidad de todos sus componentes, el Convenio Colectivo Nacional Taurino, acordando la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2005 del texto del Convenio Colectivo firmado en el año 2003 y vigente hasta la fecha; con el compromiso de nombrar una comisión integrada por dos representantes de cada asociación, con objeto de iniciar los trabajos necesarios para la firma en el mes de octubre de 2005, de un nuevo texto que incluya los acuerdos alcanzados durante ese proceso.

La prórroga del texto del 2003 se acuerda actualizando las tablas establecidas para el año 2004 incrementadas en un 5%, correspondiente al IPC a fecha 31 de octubre de 2004 (3,6 %) más un punto redondeado al alza.

Segundo.—Se comprometen a dar traslado del presente acuerdo y texto final a la Autoridad competente en cumplimiento del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores para su depósito, registro y publicación.

#### ANEXO II

#### CLASIFICACIÓN PLAZAS DE TOROS DE ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL

Con efectos desde la firma del presente Convenio queda suprimido el incremento salarial del 20 % previsto para las actuaciones de los jefes de cuadrilla y subalternos en las actuaciones llevadas a cabo en Francia y Portugal.

#### Clasificación de plazas de toros de España

De 1.ª:

Madrid.  
Sevilla.  
Córdoba.  
Barcelona (Monumental y Arenas).  
Valencia.  
Zaragoza.  
Bilbao.  
San Sebastián.  
Pamplona.

De 2.ª:

Todas las capitales de provincia que no hayan sido clasificadas de 1.ª, más la las de Vistaalegre (Madrid), Gijón, Algeciras, Aranjuez, Cartagena, Jerez de la Frontera, Linares, Mérida y Puerto de Santa María.

De 3.ª:

Todas las no incluidas.

De 4.ª:

Las portátiles no fijas.